



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(1 3 11)

12 NOV 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJAMARILLO - SEGUNDA FASE". RNSC 093 - 2010

La Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE". RNSC 093 – 2010

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Fundación Proaves de Colombia, identificada con NIT 811031647-1, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá (folio 19 a 21), a través de su representante legal el señor David Alfonso Caro Sabogal, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.952.495 de Bogotá (folio 22), con radicado No. 011480 del 25 de Noviembre de 2010, remitió al nivel central la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva para el predio denominado "LA UNION", con una extensión superficiaria de 128 hectáreas y 5000 metros cuadrados, con el nombre "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE", ubicado en la Vereda Ventanas, del Municipio de Jardín, Departamento de Antioquia (folio 3). El inmueble objeto de solicitud de registro se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 004-6400 según consta en certificado expedido el 24 de noviembre de 2010, consultado el 14 de febrero de 2014 (folio 9 y 61) y según Escritura Pública N° 179 del 12/6/09 (folios 13 a 18).

En Memorando DIG 865 del 28 de diciembre de 2010, la Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales evaluó y remitió la documentación correspondiente al expediente RNSC 093-10 al Subdirector Técnico de Parques Nacionales Naturales (folio 1), indicando que los documentos aportados con la solicitud cumplen con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE", luego de haber recibido respuesta a requerimiento realizado de al interesado en radicado N° 12724 del 23 de diciembre de 2010 (folio 31)

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de El Jardín del 8 al 18 de febrero de 2011 (folio 42) remitido mediante oficio No. 002949 del 16/03/2011 y en CORANTIOQUIA del 7 al 18 de febrero de 2011 (folio 39), remitido mediante oficio No. 002210 del 25/02/2011.

Mediante radicado 2014-460-002368-2 del 21-03-14 el señor Alfonso Quevedo Gil, representante legal actual de la Fundación Proaves de Colombia, identificada con NIT 811031647-1 (folio 71), informó al Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, que el señor Carlos Andrés Garzón Sastoque identificado con cedula de ciudadanía N° 80.200.652 de Bogotá, desde el 21 de enero de 2014 fue remplazado por el Director jurídico de la fundación señor Jeison Pulido Mancipe identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.736.012 de Bogotá, quien en adelante "*queda facultado para iniciar tramites, desistir, sustituir, reasumir, interponer recurso y en general todo lo necesario para los trámites relacionados con su identidad*".

Adicionalmente bajo el radicado anterior el Subdirector Jurídico de la fundación señor Jeison Pulido Mancipe identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.736.012 de Bogotá, confirió poder especial amplio y suficiente al señor Peter Alfredo Sánchez González identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.324.957 de Bogotá, para que en su nombre y representación se notifique de los tramites de registro de los predios de la Fundación Proaves de Colombia como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Mediante memorando N° 20142300003083 del 21-05-2014 el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Coordinadora del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Subdirección de Gestión y Manejo colaboración para verificar el posible traslape

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE". RNSC 093 – 2010

del predio "LA UNION", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 004-6400, con Resguardos Indígenas. (Folio 73 y 74)

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones emitió concepto N° 20142100000856 del 28-07-14 en el indicó que el municipio de Villavivencio – Meta, donde se ubica el predio "LA UNION", no presenta traslapé con Resguardos Indígenas. (Folio 78 y 80).

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, CORANTIOQUIA, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante radicados No. 00106-812-000996 del 4 de Noviembre de 2011 y 00106-812-006422 del 27 de julio de 2012 (folio 45 y 58) el concepto técnico N° 120-10111 del 1 de noviembre de 2011 y sus ajustes (folios 46 a 55 y 58) donde se presenta la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El 19 de Febrero de 2014 el Biólogo contratista DIEGO MAURICIO DELGADO GARCÍA, del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto técnico elaborado a partir de la visita técnica al predio y enviado por CORANTIOQUIA, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en concepto técnico 2014230000176:

(...) "La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.¹

Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones².

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sustentabilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

¹ Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

² FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJAMARILLO – SEGUNDA FASE". RNSC 093 – 2010

El presente concepto técnico se elabora basado en el informe de visita técnica No. 120-10111 elaborado por CORANTIOQUIA y remitido a Parques Nacionales Naturales el 4 de Noviembre de 2011 (Radicado No. 00106-812-000996) y demás información relevante contenida en el correspondiente expediente RNSC 093-10.

1. Características generales del predio: La Reserva de las Aves Loro Orejamarillo- Segunda Fase- predio La Unión se encuentra localizada en la vereda La Herrera, en el sector de Ventanas, en jurisdicción del municipio de Jardín en el departamento de Antioquia. El predio se ubica dentro del Distrito de Manejo Integrado – DMI – de los Recursos Naturales Cuchilla Jardín- Támesis, el cual es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia. Según oficio enviado por Corantioquia con radicado ante Parques Nacionales Naturales No. 00106-812-006422 del 27 de Junio de 2012, respecto a la ubicación del predio dentro del DMI Cuchilla Jardín- Támesis, se estipula lo siguiente: "...dada la ubicación del predio y su reconocimiento en campo, dentro del área declarada éste se ubica en la **"ZONA DE OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES"**. Es el área que contiene los ecosistemas en mejor estado de conservación y biodiversidad, abarca las mayores alturas sobre el nivel del mar del DMI, cuenta con una gran oferta hídrica, existen nichos ecológicos que aseguran las condiciones necesarias para la preservación de la biodiversidad y espacios de investigación que permiten avanzar en su conocimiento, alta base patrimonial por las especies de flora y fauna silvestre que la habitan, coberturas vegetales de los bosques naturales que conforman ecosistemas complejos, que mitigan la inestabilidad del suelo, oferta de espacios públicos verdes naturales, sitios estratégicos para la ubicación de infraestructuras de comunicación, seguridad y defensa, valores paisajísticos de alta calidad en la geografía local y regional. Se define que en esta Zona se aplicarán principalmente las acciones de preservación, para garantizar la intangibilidad y perpetuación de los recursos naturales renovables..." Según esto, y dado que la RNSC de las Aves Loro Orejamarillo- Segunda Fase se destinará únicamente a conservación, la zonificación que se adoptará para la mencionada reserva es acorde con el régimen de usos permitidos y la zonificación del DMI Cuchilla Jardín- Támesis.

El acceso al predio se puede hacer por vía terrestre, tomando la vía que de Medellín conduce a Jardín, para luego tomar el carreteable de Jardín hacia Riosucio. El predio se encuentra desde el kilómetro 3 aproximadamente. Cabe resaltar que la mencionada vía atraviesa el predio objeto de registro.

Linderos: Según Informe Técnico No. 120-10111 remitido por Corantioquia, respecto a los linderos del predio La Unión- Reserva de las Aves Loro Orejamarillo- Segunda Fase se tiene:

"...Partiendo del alto Ventanas por toda la carretera que del municipio de Jardín conduce al municipio de Riosucio, departamento de Caldas, hasta llegar a una fuente de agua que baja de la cordillera, la primera fuente que se encuentra bajando de la inspección hacia Riosucio, en linderos con el señor Javier Echeverri Calle. Allí en todo el lindero con Echeverri existe un charco que recoge el agua que baja, que sirve como lindero con el mismo señor, hasta llegar a la cuchilla San Rafael. De este punto se sigue hacia abajo por todo el borde de la cuchilla en linderos con propiedad que fue del señor José Venancio Calle hasta encontrar la carretera que de Jardín conduce a Riosucio en el alto de Ventanas, punto de partida..."

El área solicitada para registro corresponde a 128 Ha, 5.000 m², que constituyen la extensión total del predio, cuyas coordenadas geográficas se referencian en la tabla 1. Según informe técnico remitido por Corantioquia, en cuanto al sistema de referencia utilizado, se tiene lo siguiente: "...El origen o datum de coordenadas utilizado para la realización del mapa de zonificación es como sigue: Colombia el sistema de coordenadas planas de Gauss-Kruger con origen en el observatorio astronómico de Bogotá el cual tiene las siguientes que se utilizan como origen para todo el país:

N 4° 35' 56,57"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJAMARILLO - SEGUNDA FASE". RNSC 093 - 2010

E 74° 04' 51,30"

Las anteriores son las coordenadas geográficas y las planas son

N 1.000.000.00

E 1.000.000.00 ..."

Tabla 1. Coordenadas geográficas del predio La Unión, en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de Las Aves Loro Orejamarillo- Segunda Fase. Información extraída del informe técnico No. 120-10111 remitido por Corantioquia.

Coordenadas geográficas	
N	W
5° 32'35.2"	75° 48'18.2"
5° 32'35.0"	75° 48'11.2"
5° 32'35.7"	75° 48'08.3"
5° 32'29.8"	75° 48'10.6"
5° 32'25.0"	75° 48'06.1"
5° 32'24.7"	75° 47'59.0"
5° 32'35.3"	75° 48'18.2"
5° 32'38.2"	75° 48'11.8"
5° 32'41.6"	75° 48'10.6"
5° 32'43.6"	75° 48'11.4"
5° 32'46.8"	75° 48'06.7"
5° 32'23.2"	75° 48'14.3"

Hidrografía: La Reserva de las Aves Loro Orejamarillo- Segunda Fase posee dos nacimientos de agua. El primero se origina en el denominado Alto de San Rafael y es afluente de la microcuenca de la quebrada La Herrera, mientras que el segundo discurre desde el sector de Ventanas, siendo tributario de la cuenca del río Dojurgo.

2. Muestra de Ecosistema Natural: Según información de Corantioquia y corroborada posteriormente, el predio se encuentra ubicado en el flanco oriental de la Cordillera Occidental, al suroeste en el departamento de Antioquia. Según la clasificación de Holdridge, el predio se localiza en la zona de vida "bosque muy húmedo montano" (Bmh-M), con un rango altitudinal entre 1900 y 3100 msnm, temperaturas entre 12 y 18°C y precipitaciones que oscilan entre los 2000 y 4000 mm ³.

Según Corantioquia, la región del suroeste de Antioquia se localiza sobre el sistema de fallas Cauca- Romeral, lo que la hace una zona geológicamente compleja, presentando pendientes desde casi planas, hasta alcanzar un 75%. Es por esta razón que dentro del predio se

³ IDEAM 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Parte II. Imprenta Nacional de Colombia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE". RNSC 093 – 2010

presentan fenómenos de remoción en masa evidenciados dentro del predio con la ocurrencia de derrumbes.

3. Flora y Fauna: La alta diversidad de flora y fauna de la Reserva de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase responde a las características típicas de los denominados bosques Altoandinos o bosques de niebla y ésta reserva constituye un importante corredor biológico que conecta con otras áreas protegidas del suroeste antioqueño y favorece el intercambio genético entre los valles de los ríos Cauca y San Juan.

La principal intención de la Reserva de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase es adelantar acciones que permitan la conservación de especies como el Loro Orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*) y la Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), que actualmente se encuentran amenazados.

3.1. Flora: Entre las especies de flora representativas encontradas en la Reserva de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase se tienen la palma de cera (*Ceroxylon quindiuense*, *C. vogelianum*), la pasiflora de Jardín (*Passiflora jardinensis*), la palma macana (*Wettinia kalbreyeri*), así como especies características de los bosques altoandinos secundarios, como el sietecueros (*Tibouchina lepidota*), el silvo silvo (*Hedyosmum racemosum*). Adicionalmente, se observa la presencia de gran diversidad de helechos, aráceas, musgos, entre otras. La tabla 2 muestran las principales especies de flora reportadas para la Reserva de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase.

Tabla 2. Especies representativas de flora reportadas para el predio La Unión- Reserva de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase.

Nombre común	Nombre científico	Familia	Estado de conservación
Palma de cera del Quindío	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Arecaceae	EN
Palma de cera	<i>Ceroxylon vogelianum</i>	Arecaceae	
Palma macana	<i>Wettinia kalbreyeri</i>	Arecaceae	
Pasiflora del Jardín	<i>Passiflora jardinensis</i>	Passifloraceae	*
Sietecueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	Melastomataceae	
Silvo silvo	<i>Hedyosmum racemosum</i>	Chloranthaceae	

Categorías de amenaza ⁴:

EN: En peligro.

*: Especie endémica para la región del municipio de Jardín, Antioquia, según información extraída del Informe Técnico remitido por Corantioquia.

3.2. Fauna: Entre la fauna representativa en la Reserva de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase se tiene una gran diversidad de aves, entre las que se destacan el Loro Orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*) y el Colibrí de Frontino (*Coeligena orina*). Adicionalmente se observan mamíferos como el Oso de Anteojos. La tabla 3 muestra las principales especies de fauna reportadas para la Reserva de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase.

Tabla 3. Especies de fauna representativa reportadas para el predio La Unión- Reserva de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase.

⁴ Resolución No. 383 del 23 de febrero de 2010. Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJAMARILLO – SEGUNDA FASE". RNSC 093 – 2010

GRUPO DE INTERES	Nombre común	Nombre científico	Familia	Estado de conservación
MAMÍFEROS	Oso de Anteojos	<i>Tremarctos ornatus</i>	Ursidae	VU
	Guagua loba	<i>Dinomys branickii</i>	Dinomyidae	VU
	Puma	<i>Puma concolor</i>	Felidae	
	Venados		Cervidae	
AVES	Loro Orejamarillo	<i>Ognorhynchus icterotis</i>	Psittacidae	CR
	Colibrí Inca Dorado	<i>Coeligena orina</i>	Trochilidae	
	Gallito de Roca	<i>Rupicola peruviana</i>	Cotingidae	
	Tángaras	Varias especies	Thraupidae	
	Azulejos	Varias especies	Thraupidae	
	Trepatroncos	Varias especies	Dendrocolaptidae	
	Semilleros	Varias especies	Fringilidae	

Categorías de amenaza ⁵:

CR: En peligro crítico

VU: Vulnerable.

Adicionalmente, del Informe Técnico remitido por Corantioquia, respecto a la fauna del predio, se extrae: "...Se resalta también la presencia en esta reserva de una de las últimas poblaciones de loro orejamarillo (*Ognorhynchus icterotis*), especie en peligro de extinción, monitoreada y estudiada desde 2001 por parte de la Fundación Proaves con el apoyo de la Fundación Loro Parque de España y CORANTIOQUIA..."

3. Objetivos de conservación: De acuerdo con la información contenida en la reseña histórica del predio, en el Informe Técnico remitido por Corantioquia y teniendo en cuenta los objetivos generales y específicos del SINAP planteados en el Decreto 2372 de 2010⁶, para el predio La Unión- Reserva de las Aves Loro Orejamarillo- Segunda Fase se tienen los siguientes objetivos de conservación:

3.1. Objetivo General: Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales.

3.2. Objetivos específicos: Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen en su integridad el Bosque muy húmedo Montano (Bmh- M) o bosque altoandino de niebla presente en la reserva de las Aves Loro Orejamarillo- Segunda Fase y proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.

3.3. Objetos de conservación: Bosque altoandino o de niebla (Bosque muy húmedo Montano-Bmh-M), los dos nacimientos de agua presentes en la zona de conservación y las siguientes especies de fauna y flora, las cuales presentan algún grado de amenaza o

⁵ Ibidem.

⁶ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Decreto numero 2372 del 1 de Julio de 2010. Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE". RNSC 093 – 2010

distribución restringida: Loro Orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*), Guagua Loba (*Dinomys branickii*), Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*), Palma de Cera del Quindío (*Ceroxylon quindiuense*), Pasiflora del Jardín (*Passiflora jardinensis*).

4. Zonificación: La zonificación para la reserva de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase se plantea, teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones:

En oficio con radicado de Parques Nacionales Naturales No. 00106-816-002527 de fecha 29/03/2012, se solicitó a Corantioquia ajustar el concepto técnico, aclarando el área del predio a registrar, puesto que la información contenida en el mencionado documento no presentaba claridad en cuanto a la zonificación y extensión a adoptar en la reserva. Se recibió oficio de Corantioquia con radicado ante Parques Nacionales Naturales No. 00106-812-006422 del 27/06/2012 en el que aclaran que la extensión a registrar corresponde a 128,5 Ha, lo cual coincide con la extensión del predio según el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-6400. Asimismo se plantean 2 zonas a saber: Zona de Conservación, que correspondería al 95% de la totalidad del predio; y Zona de Infraestructura y Manejo Intensivo, que correspondería al 5% de la totalidad del predio. Posteriormente y mediante correo electrónico de fecha 13/02/2014, se solicitó a la Fundación ProAves el envío del archivo digital del mapa de la Reserva con la respectiva zonificación y extensiones a registrar, para dar continuidad al trámite, el cual fue remitido mediante correo electrónico el día 14/02/2014, en archivo PDF. El mencionado mapa incluye la siguiente información:

- Una cobertura arbórea (Conservación), con una extensión de 73,3553045 Ha, lo que corresponde a un 57,08% del total del predio.
- Una cobertura de manejo (Manejo), con una extensión de 1,496562 Ha, que corresponde al 1,17% del total del predio.
- Una cobertura de pastos (Recuperación), con una extensión de 53,6481335 Ha, que corresponden al 41,75% del total del predio.

Dado que la información contenida en el mapa fue remitida por la Fundación ProAves, dueña del predio en cuestión, la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase será la planteada en el mencionado mapa, tomando como Zona de Conservación la cobertura "Arboreo", para un total de 73,3553 Ha, que corresponden al 57,08% del total de la reserva; La cobertura "Pastos" corresponderá a la Zona de Recuperación, con 53,6481 Ha, que corresponden al 41,75% del área total de la reserva. La cobertura "Manejo" corresponderá a la Zona de Infraestructura y Uso Intensivo, con una extensión de 1,496562 Ha, que corresponden al 1,17% del total del predio, dado que en ésta se incluye la casa de la reserva y la vía que la atraviesa. El valor de la extensión de cada Zona se aproximará a 3 dígitos. Cabe resaltar que la Reserva de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase no cuenta con sistemas productivos de ningún tipo, por lo tanto estará destinada exclusivamente a conservación.

Según esto, la zonificación planteada para la Reserva Natural de la Sociedad Civil de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase se presenta en la tabla 4 y la figura 1.

Tabla 4. Zonificación planteada para la Reserva Natural de la Sociedad Civil de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase.

Zona	Cobertura(s)	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	"Arbóreo"	73,355	57,08
Recuperación	"Pastos"	53,648	41,75
Infraestructura y Uso Intensivo	"Manejo"	1,497	1,17
TOTAL		128,5 Ha	100

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE". RNSC 093 – 2010

4.1. Zona de Conservación: Del formato para el registro de la información de la visita técnica remitido por Corantioquia, en cuanto a la zona de conservación se tiene: "...zona de principal importancia dentro del área protegida, por lo cual está condicionada para la protección, conservación y cuidado de los ecosistemas y especies que en ella se encuentran. El uso principal es la preservación de los recursos, bienes y servicios ambientales.

Se caracteriza por abarcar las áreas más altas y de mayor pendiente de la reserva y las cimas de las montañas y filos en con grandes extensiones de bosque, también incluye los parches de gran extensión que se encuentran rodeando las zonas de potrero o en restauración. Es la zona que no ha sido alterada o que ha sufrido el mínimo de intervención humana. Bosque de niebla. Se destaca por mantener una estructura y composición principalmente continua favoreciendo la conectividad.

Uso principal: Preservación, conservación y protección de los recursos, bienes y servicios ambientales.

Uso compatible: Acciones de investigación de fauna y flora, recorridos de vigilancia.

Uso condicionado: Educación ambiental, apertura de senderos de investigación.

Uso prohibido: Actividades agrícolas y ganaderas de cualquier tipo, tala, ecoturismo, quema, minería y apertura de senderos ecoturísticos, extracción de fauna y flora..."

La zona de conservación ocupa el 57,08% del total de la reserva, con 73,355 Ha.

4.2. Zona de Recuperación: Según lo planteado en el mapa de zonificación del predio, la Zona de recuperación corresponde a la cobertura de "Pastos", destinada a recuperarse con el fin de posibilitar la ampliación del bosque. Esta zona cuenta con 53,648 Ha que corresponden al 41,75% del total de la reserva.

4.3. Zona de Infraestructura y Manejo Intensivo: Esta zona corresponde principalmente a la vía interdepartamental que atraviesa la reserva y a la casa sede de la reserva. Esta zona corresponde a 1,497 Ha.

5. Servicios ambientales y sociales: De acuerdo con lo observado en campo y lo conversado con los propietarios del predio, la tabla 5 muestra los diferentes servicios ambientales de la Reserva San Gabriel.

Tabla 5. Bienes y servicios ambientales prestados por la RNSC de las Aves Loro Orejiamarillo-Segunda Fase.

Bien ambiental	Servicio ambiental	Oportunidades
Recurso bosque	Conectividad ecológica / Flujo genético.	Conectividad del bosque con predios aledaños / Corredor biológico para fauna silvestre.
	Alimento para la avifauna de interés en la reserva.	Presencia de Arboles semilleros dispersos en el bosque.
	Hábitat para especies de fauna silvestre	Hábitat y resguardo de especies de fauna silvestre con algún grado de amenaza a nivel nacional.
	Secuestro de carbono y producción de oxígeno.	El bosque altoandino presente en el predio aporta en la retención de carbono y la producción local de oxígeno.
Recurso hídrico	Recurso para abastecimiento de poblaciones en la región.	Protección del recurso hídrico y los dos nacimientos presentes en el predio, que tributan a quebradas y ríos que suministran el recurso en la región.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJAMARILLO - SEGUNDA FASE". RNSC 093 - 2010

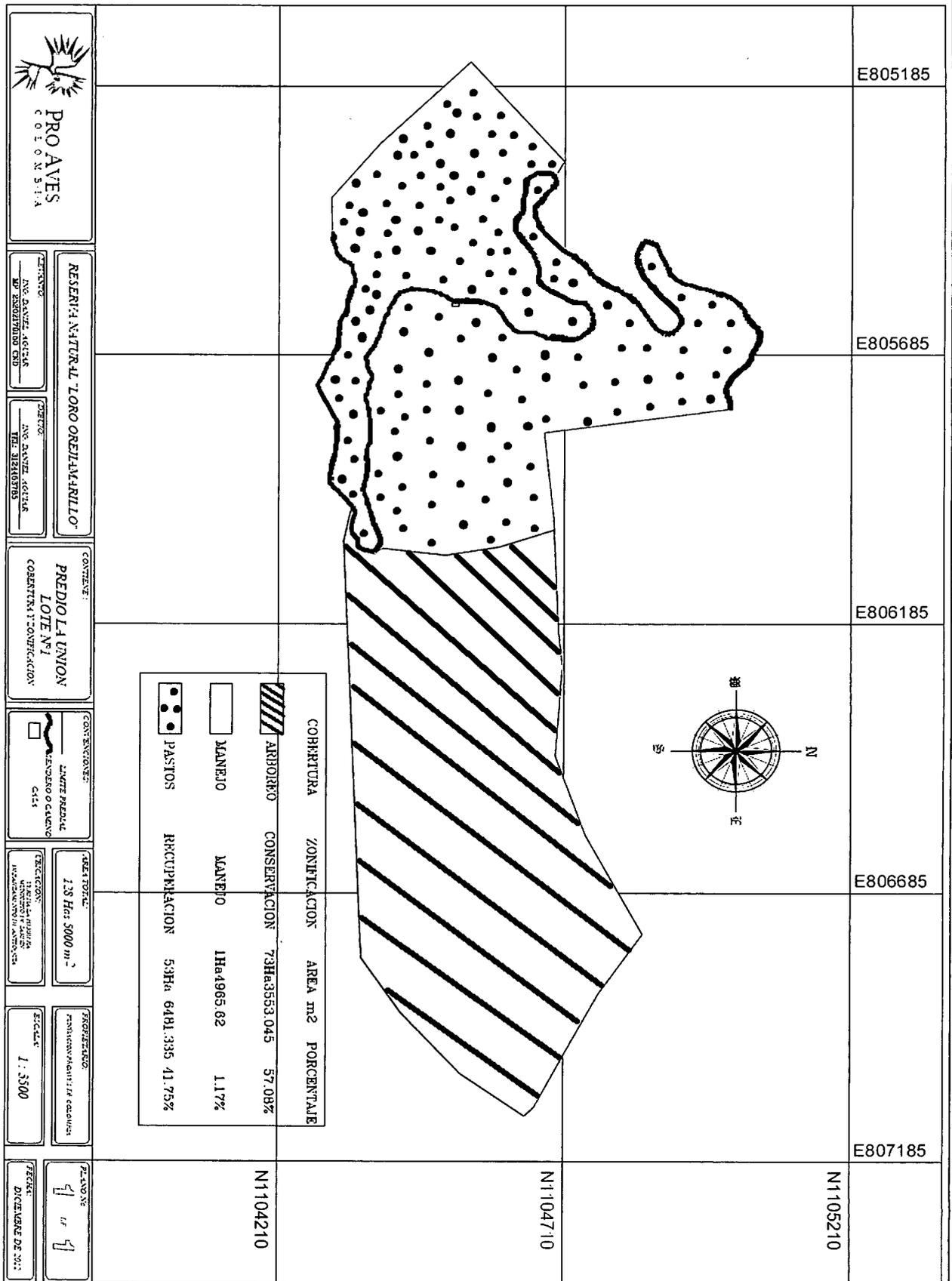


Figura 1. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil de las Aves Loro Orejamarillo- Segunda Fase. Mapa enviado por la Fundación ProAves. Líneas en la cobertura "Arboreo" y puntos en la cobertura "Pastos", fueron añadidos para facilitar el reconocimiento de cada zona.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJAMARILLO – SEGUNDA FASE". RNSC 093 – 2010

6. Usos y Actividades: Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil de las Aves Loro Orejamarillo- Segunda Fase, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1996 de 1999 se plantean:

6.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas. Del Informe técnico remitido por Corantioquia respecto a este tema se tiene que: "...Dentro del área de reserva loro Orejamarillo se han realizado enriquecimiento y siembra de varias áreas con especies de palma macana, palma de cera, sin embargo el período invernal conocido como Fenómeno de La Niña del año 2010 afectó un área reforestada con una pérdida casi del 100%, lo que hace necesario reiniciar el proceso de enriquecimiento..."

6.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. En este caso, se presta especial atención a las poblaciones de Loro Orejamarillo (*Ognorhynchus icterotis*), el cual se encuentra en peligro crítico (CR) de extinción, así como también de especies de mamíferos con algún grado de amenaza.

6.3. Educación ambiental.

6.4. Recreación y ecoturismo.

6.5. Investigación básica y aplicada.

6.6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

7. Consideraciones y recomendaciones

- El registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de Las Aves Loro Orejamarillo-Segunda Fase del predio LA UNIÓN es viable según lo estipulado en el artículo 1 del Decreto reglamentario 1996 de 1999, ya que contiene una muestra representativa del ecosistema natural bosque muy húmedo montano (Bmh-M), también denominado bosque altoandino o de niebla.
- Que pese a localizarse dentro del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Cuchilla Jardín- Támesis, los usos y actividades a los que se destinará la reserva son compatibles con los usos permitidos y zonificación del mencionado DMI, puesto que la reserva no cuenta con sistemas productivos de ningún tipo y está destinada a la conservación.
- Que en este sentido, es de vital importancia incluir en el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Natural de Las Aves Loro Orejamarillo la zonificación y usos permitidos de la RNSC de las Aves Loro Orejamarillo- Segunda Fase.
- Que la Reserva Natural de la Sociedad Civil de las Aves Loro Orejamarillo- Segunda Fase, constituye un muy importante sitio de refugio y tránsito de fauna silvestre, especialmente del Loro Orejamarillo, el cual se encuentra en la categoría de peligro crítico de extinción (CR), así como poblaciones del Oso de Anteojos y la Guagua Loba, que actualmente se consideran como vulnerables de extinción (VU).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE". RNSC 093 – 2010

- Continuar con las labores de reforestación con especies nativas, especialmente con Palma de Cera del Quindío, especie en peligro de extinción (EN), con el fin de favorecer la composición y estructura del bosque, asegurar la protección del recurso hídrico, la maduración del bosque y su conectividad.
- Adoptar la zonificación planteada en el numeral 4 del presente concepto técnico.
- La RNSC de Las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase estará sujeta a los usos y actividades planteados en el numeral 6 del presente concepto técnico.

CONCEPTO

Según las consideraciones y recomendaciones anteriormente mencionadas y teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1996 de 1999, se considera VIABLE el registro de las 128,5 Ha del predio La Unión como Reserva Natural de la Sociedad Civil de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase, localizada en el sector de Ventanas, vereda La Herrera del municipio de Jardín, departamento de Antioquia, ya cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley. " (...)

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "LA UNION", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural "LA UNION", con una extensión superficiaria de 128 has 5000 metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 004-6400, ubicado en la Vereda Ventanas, del Municipio de Jardín, Departamento de Antioquia, de propiedad La Fundación Proaves de Colombia, identificada con NIT 811031647-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE", se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen en su integridad el Bosque muy húmedo Montano (Bmh- M) o bosque altoandino de niebla presente en la reserva de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase y proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Bosque altoandino o de niebla (Bosque muy húmedo Montano-Bmh-M), los dos nacimientos de agua presentes en la zona de conservación y las siguientes especies de fauna y flora, las cuales presentan algún grado de amenaza o distribución restringida: Loro Orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*), Guagua Loba (*Dinomys branickii*), Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*), Palma de Cera del Quindío (*Ceroxylon quindiuense*), Pasiflora del Jardín (*Passiflora jardinensis*).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE". RNSC 093 – 2010

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE",

Zona	Cobertura(s)	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	"Arbóreo"	73,355	57,08
Recuperación	"Pastos"	53,648	41,75
Infraestructura y Uso Intensivo	"Manejo"	1,497	1,17
TOTAL		128,5 Ha	100

Zonificación planteada para la Reserva Natural de la Sociedad Civil de las Aves Loro Orejiamarillo- Segunda Fase.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas. Del Informe técnico remitido por Corantioquia respecto a este tema se tiene que: "...Dentro del área de reserva loro Orejiamarillo se han realizado enriquecimiento y siembra de varias áreas con especies de palma macana, palma de cera, sin embargo el período invernal conocido como Fenómeno de La Niña del año 2010 afectó un área reforestada con una pérdida casi del 100%, lo que hace necesario reiniciar el proceso de enriquecimiento..."
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. En este caso, se presta especial atención a las poblaciones de Loro Orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*), el cual se encuentra en peligro crítico (CR) de extinción, así como también de especies de mamíferos con algún grado de amenaza.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de El Jardín y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona, así como el D.M.I Cuchilla Jardín Támesis.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE". RNSC 093 – 2010

seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Antioquia, Alcaldía municipal de El Jardín y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor señor Peter Alfredo Sánchez González identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.324.957 de Bogotá, quien obra como apoderado especial del señor Jeison Pulido Mancipe identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.736.012 de Bogotá, quien a su vez es apoderado del señor ALONSO QUEVEDO GIL identificado con cédula de ciudadanía número 93.373.365 de Ibagué, Representante Legal de PROAVES en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES LORO OREJIAMARILLO – SEGUNDA FASE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLARA ESPERANZA OSORIO DUSSAN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García – Biólogo contratista GTEA SGM

Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: 093– 2010